

## CAPÍTULO V: JUNTA DIRECTIVA

### **ARTÍCULO 28: Naturaleza e integración de la Junta Directiva.**

La dirección y orientación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual será integrada por el Presidente, el Vicepresidente y ocho (8) Vocales, los Presidentes de las Regionales, los Decanos de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana, el Representante del Capítulo Estudiantil y el estudiante de Pregrado elegido para el consejo de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana.

**PARÁGRAFO 1:** Cada Presidente de Asociación Regional puede escoger un miembro activo de la Asociación para que lo represente de manera personal, con voz y voto, en las reuniones de Junta Directiva a las cuales no pueda asistir. El nombre del representante deberá ser comunicado por escrito, en forma previa a su integración a la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2:** Para ser Presidente o Vicepresidente de la Asociación se requiere haber cumplido seis (6) años a partir de la fecha del Acta de Grado de Ingeniero de la Pontificia Universidad Javeriana y tres (3) años consecutivos de pertenecer a la Asociación como miembro activo.

### **ARTÍCULO 29: Elección y Período**

El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales y sus suplentes, el Fiscal y su suplente, deberán ser miembros activos de la Asociación, serán elegidos para un período de dos (2) años, por la Asamblea General Ordinaria y podrán ser reelegidos. Que para ser miembro activo debe ser egresado de cualquier carrera de pregrado de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana

**PARÁGRAFO 1:** Cada Vocal deberá tener un suplente personal.

**PARÁGRAFO 2:** La vacante de un Vocal o un Suplente podrá presentarse por renuncia, sanción o ausencia injustificada a cuatro (4) reuniones consecutivas de Junta Directiva a las cuales haya sido convocado.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando se presente la vacante de un Suplente de Vocal, esta deberá ser llenada con el miembro que sigue en la lista correspondiente de la cual se eligió al Vocal y su Suplente. En ausencia de candidatos la Junta Directiva podrá suplir esta vacante con algún miembro activo que desee ostentar la dignidad. Se deberá realizar el trámite correspondiente ante el organismo pertinente para registrar este cambio

**PARÁGRAFO 4:** Los Estudiantes de las carreras de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana que hayan solicitado su Admisión a la Asociación Nacional de Ingenieros Javerianos, acorde al Artículo 9 y que estén a Paz y Salvo con la misma conforman el Capítulo Estudiantil de la Asociación. El Representante de este Capítulo a la Junta Directiva será elegido por mayoría absoluta de entre los candidatos que se postulen, y tendrá voz y voto dentro de la Junta Directiva. Dicha elección se llevará a cabo dentro de los dos primeros meses del año en las Instalaciones de la Asociación Nacional, o en la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana, el resultado de estas elecciones será informado por escrito a la Asociación Nacional. El Estudiante Representante a la Junta Directiva deberá haber aprobado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los requisitos (Créditos o Asignaturas) que se requieran

para obtener el título. La elección del Representante del Capítulo Estudiantil deberá hacerse anualmente, y su periodo ante la Junta Directiva será de un Año. En caso de que el Representante del Capítulo Estudiantil ante la Junta Directiva, no pueda seguir cumpliendo con sus labores, el Capítulo Estudiantil podrá reunirse en cualquier tiempo y podrá elegir su Representante.

**PARÁGRAFO 5:** En ausencia de representante del Capítulo Estudiantil a la Junta Directiva elegido al finalizar el período estipulado, la asociación solicitará a los Decanos de la Facultad para que en conjunto con los Directores de Carrera designen dentro del tercer mes del año un representante estudiantil diferente al representante al Consejo de la Facultad.

### **ARTÍCULO 30: Reuniones y Quórum**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente lo considere conveniente. La Junta Directiva podrá deliberar con cualquier número de asistentes a las reuniones, pero habrá quórum decisorio con la asistencia de siete (7) de sus miembros, entre los cuales debe estar necesariamente el Presidente o Vicepresidente.

### **ARTÍCULO 31: Funciones**

Las funciones de la Junta Directiva son:

- a)** Administrar la Asociación de acuerdo con estos Estatutos y con las normas que adopte la Asamblea General.
- b)** Designar entre los miembros activos de la Asociación el Secretario, el Tesorero, el Director Ejecutivo y el Director de la Revista.
- c)** Crear los cargos que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación, designar a las personas que deben desempeñarlos y señalar sus funciones y remuneración.
- d)** Reglamentar mediante resolución los procedimientos que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- e)** Dictar en concordancia con estos Estatutos, los reglamentos que crea necesarios para la buena marcha y mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f)** Autorizar al Presidente para que celebre negociaciones por cuantías superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- g)** Fijar las cuotas de los miembros activos y el respectivo sistema de cobro.
- h)** Organizar y coordinar el desarrollo del Congreso Nacional de Ingenieros Javerianos.
- i)** Las demás funciones directivas y administrativas convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que no estén atribuidas a otro órgano.

**PARÁGRAFO:** Para el establecimiento de las cuotas de la Asociación Nacional de los miembros activos adscritos a las Regionales se deberá tener en cuenta el concepto del Consejo de Presidentes.

### **ARTÍCULO 32: Actas y Resoluciones**

De las reuniones de Junta Directiva se sentará en un Acta en el libro correspondiente, la cual será firmada por quien presida la reunión y por quien actúe como Secretario; esta acta debe ser sometida a aprobación de la Junta Directiva en

su siguiente reunión. La creación de cargos, nombramiento de personas, asignación de salarios y en fin toda decisión de carácter administrativo deberá quedar consignada en resoluciones suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.